



## RESOLUCIÓN 005-299-CPCCS-2014

**El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana v Control Social, en sesión ordinaria celebrada el 10 de junio del 2014. al conocer el quinto punto del orden del día RESOLVIÓ:**

Autorizar al abogado Fernando Cedeño Rivadeneira, Presidente del CPCCS para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la Universidad Regional Autónoma de los Andes "UNIANDES".

### **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES.**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte el **CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**, que para efectos de este convenio se lo denominará **CPCCS**, debidamente representado por el señor abogado Fernando Cedeño Rivadeneira, en su calidad de Presidente; y por otra parte la **UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES**, que para efectos de este convenio se denominará "**UNIANDES**", representada por la señora doctora Corona Gómez de Álvarez, en su calidad de Rectora, quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

- a. El CPCCS es una institución establecida en el Art. 207 de la Constitución de la República del Ecuador que tiene como finalidad promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designar a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley.
- b. El Art. 39 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone: "*Las funciones y entidades del Estado y en particular el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promoverán procesos de formación ciudadana y campañas de difusión sobre el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en la constitución y la ley, así como, sobre los fundamentos éticos de la democracia y la institucionalidad del Estado, en el marco de la*



*igualdad y no discriminación, igualmente, implementarán mecanismos de participación ciudadana y control social”.*

c. Conforme lo establece el numeral 11 del Art. 38, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, es atribución del Pleno del Consejo *“aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional”.*

d. De acuerdo al numeral 4 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la promoción de la participación al Consejo le corresponde: *“Propiciar la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y*

*combate a la corrupción, para fortalecer la cultura democrática de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades”.*

e. El Art. 88 de la LOES contempla que para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad debe propenderse a beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, a prestar servicios en centros de atención gratuita”.

f. El Art. 107 de la norma IBIDEM, contempla el principio de pertinencia mediante el cual la educación superior debe responder a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, al régimen de desarrollo, entre otros a través de articular su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad a los requerimientos actuales para el correcto desarrollo local, nacional.

g. La Universidad Regional Autónoma de Los Andes “UNIANDES” fue creada en cumplimiento al Art. 7 de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador. Se basa en el informe No. 01235 del 10 de octubre de 1996 emitido por el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas CONUEP; en la Ley de creación de la Universidad expedida por el Congreso Nacional el 9 de enero de 1997 y su publicación en el Registro Oficial No. 07 del 20 de febrero de 1997, constituyéndose así en Ley de la República. Además por el Estatuto Universitario aprobado por el CONUEP, según resolución No. 02 del 15 de octubre de 1997 y sus Reformas, según Of. No. CONESUP.STA del 28 de mayo del 2001; y, por el Proyecto Sistema de Teleducación autorizado por el CONUEP según resolución No. 00853 del 23 de septiembre de 1998.

h. La Universidad Regional Autónoma de Los Andes “UNIANDES” tiene su matriz en la ciudad de Ambato, sus extensiones funcionan en las ciudades de: Tulcan, Ibarra, Santo Domingo, Quevedo, Babahoyo, Riobamba y el Puyo.



- i. La Universidad Regional Autónoma de los Andes, orientada a contribuir con la formación de los estudiantes universitarios críticos y reflexivos, en la importancia que tiene la participación ciudadana en erradicar la corrupción, conforme la realidad jurídica y social, con conciencia ética y moral respetando los derechos humanos.
- j. El Art. 226 de la Carta Magna señala que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que el sean atribuidas en la Ley. Tendrán el*

*deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

El CPCCS y la UNIANDES celebran el presente Convenio Marco con el objeto de establecer, nexos de colaboración y acción conjunta a través del trabajo participativo de las y los estudiantes y profesores de las diferentes facultades y carreras de la UNIANDES, en los espacios de promoción de la participación que determinen ambas instituciones, con la finalidad de incentivar en los habitantes, el ejercicio de los derechos de participación ciudadana, rendición de cuentas y gestión transparente de sus autoridades y así fomentar una cultura de transparencia y prevenir la corrupción.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-**

- a) Propiciar la participación activa de las autoridades, de las y los docentes y estudiantes de la UNIANDES, en las actividades de Promoción de la Participación Ciudadana, Control Social, Transparencia y Lucha contra la Corrupción que desarrolla el CPCCS con la población de la provincia de Tungurahua.
- b) Capacitar a las y los docentes y estudiantes de la UNIANDES en temas de participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción, a través de seminarios y talleres de intercambios de experiencias, con el apoyo técnico del CPCCS.
- c) Propiciar espacios de vinculación con la comunidad para la difusión de los derechos y mecanismos de participación ciudadana, control social,



transparencia y lucha contra la corrupción, para lo cual se integrarán brigadas de estudiantes de las Facultades de la UNIANDES.

#### **CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de las Partes.-**

##### **Por parte del CPCCS:**

- a) Invitar a las autoridades, docentes y estudiantes de la UNIANDES, a los espacios de promoción y fortalecimiento en temas de transparencia, ética pública y lucha contra la corrupción que realice el CPCCS con la población de la provincia de Tungurahua.
- b) Entregar guías y material informativo desarrollado por el CPCCS, sobre los derechos de participación ciudadana, control social, transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a las y los docentes de la UNIANDES.
- c) Brindar charlas de capacitación en temas involucrados a participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción, a las y los docentes y las y los estudiantes de las carreras de la UNIANDES, las mismas que deberán sujetarse a la planificación del CPCCS.
- d) Otorgar a los estudiantes y docentes el correspondiente certificado de participación en las charlas de capacitación, o espacios de vinculación con la comunidad; con el registro del número de horas respectivo.
- e) Coordinar con la UNIANDES para la ejecución, monitoreo y seguimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio

##### **Por parte de la UNIANDES:**

- a) Formular, gestionar y coordinar proyectos de investigación científica, académica y de investigación con la colectividad, que promuevan la participación ciudadana en la comunidad y sus formas de organización ancestrales.
- b) Facilitar los espacios físicos y la logística necesaria para la realización de las charlas de capacitación que brinde el CPCCS a los estudiantes y docentes seleccionados.
- c) Presentar proyecto de espacios de vinculación con la colectividad sobre temas mecanismos de participación ciudadana y lucha contra la corrupción.



- d) Gestionar y planificar todas las actividades que permitan el cumplimiento del presente convenio en coordinación con las Facultades de la UNIANDES.
- e) Coordinar con el CPCCS para la ejecución y seguimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DOCENTES Y ESTUDIANTES PARTICIPANTES.-**

Participarán en las actividades que se realicen dentro de la ejecución del presente convenio las y los docentes y estudiantes UNIANDES, previo al cumplimiento de requisitos determinados por la UNIANDES.

#### **CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-**

A partir del presente Convenio Marco las partes podrán celebrar convenios específicos sobre programas y/o proyectos relacionados con los objetivos del presente convenio.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: RÉGIMEN FINANCIERO.-**

El presente Convenio Marco, por sí solo, no genera obligaciones financieras para las instituciones suscriptoras, sin embargo, de generarse deberán estar contenidas en los respectivos "convenios específicos" en los que se establecerán las condiciones económicas, presupuesto y financiamiento de los mismos, conforme la correspondiente disponibilidad presupuestaria y de asignación de recursos de cada entidad.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.-**

El presente convenio tendrá el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de suscripción, el mismo que podrá ser terminado, antes del plazo previsto, por cualquiera de las partes, previa notificación escrita, al menos con treinta días anticipación. La terminación anticipada del convenio se hará sin perjuicio de la culminación de los proyectos en marcha. Podrá también ser renovado de mutuo acuerdo entre las partes.

#### **CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN.-**

El presente Convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, con personal propio o contratado, a fin de cumplir con el objeto y obligaciones del mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-**



Actuarán como administradores del presente Convenio, por parte del CPCCS, la Secretaria Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y por parte de la UNIANDES el Director de Carrera de Derecho.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.-**

Por la naturaleza del presente convenio ninguna de las partes adquieren relación laboral o de dependencia, respecto del Personal de la otra institución, que trabaje en la ejecución de este convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR.-**

Las partes aclaran que la autoría y producción intelectual, resultados de procesos de investigación, capacitación, ejecución y evaluación de proyectos, etc. realizadas en el marco del presente Convenio, que esté sujeto a derechos de autor, será de propiedad compartida entre las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del plazo del Convenio.
2. Por cumplimiento de los objetivos del Convenio.
3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
4. Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio, a pedido de cualquiera de las partes.
5. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.
6. Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACTA DE FINALIZACIÓN.-**

Para la finalización del presente Convenio las partes se comprometen a la suscripción de la respectiva Acta de Finalización, previo a ello, los administradores entregarán al Pleno del CPCCS y a la Rectora de la UNIANDES un informe de todas las actividades desarrolladas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.-**

En caso de que las partes no llegaren a resolver de común acuerdo las divergencias que pudieran suscitarse en la interpretación, ejecución o terminación del presente Convenio, podrán utilizar la mediación y/o arbitraje, como métodos alternativos para la solución de controversias a través del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta  
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimia

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO.-**

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

- Consejo de Participación Ciudadana y Control: Santa Prisca 425 entre Vargas y Pasaje Ibarra, teléfono: 023957210, Quito - Ecuador.
- UNIANDES: Km 5 ½ Vía Baños, teléfono: 03 2488 028, Baños- Ecuador

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Copias certificadas de los nombramientos del Abogado Fernando Cedeño Rivadeneira, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y de la Dra. Corona Gómez de Álvarez, Rectora de la UNIANDES.

Para constancia del presente Convenio Marco, los representantes de las partes lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, en Ambato a los ..... del mes de Junio de dos mil catorce.-“

Abg. Fernando Cedeño Rivadeneira  
**PRESIDENTE CPCCS**

Dra. Corona Gómez  
**RECTORA UNIANDES**

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los diez días del mes de junio del dos mil catorce.

Fernando Cedeño Rivadeneira.  
**Presidente.-**

**Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los diez días del mes de junio del dos mil catorce.-**

Lucía Rosero Araujo  
**Secretaria General**

